

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 090-2022-UNAM

Moquegua, 01 de febrero de 2022.

**VISTOS**, el Informe N° 021-2022-DIGA/CO/UNAM del 21.01.2022, el Informe Legal N° 34-2022-OAJ/CO-UNAM del 18.01.2022 el Informe N° 109-2022-ABAST-DIGA/UNAM del 12.01.2022; y, el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora del 31 de enero de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su numeral 61.1) del artículo 61°, prescribe que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan; debido a ello y con el propósito de optimizar los procedimientos, es necesario emitir dispositivos complementarios para una mejor ejecución de las facultades legalmente atribuidas a través de la desconcentración de funciones; asimismo, en el numeral 65.1) del artículo 65°, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación a evocación, según lo previsto en la misma Ley; en tanto que en su numeral 74.1) del artículo 74°, establece que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley.

Que, al respecto, mediante Informe N° 0109-2022-ABAST-DIGA/UNAM de fecha 12.01.2022, la Directora de la Unidad de Abastecimiento, recomienda solicitar la delegación de facultades del Señor Presidente de la Comisión Organizadora al Director General de Administración, para la Aprobación del Cuadro Multianual de necesidades 2022-2024, y sus modificaciones debiendo someterse a su evaluación.

Que, con Informe Legal N° 34-2022-OAJ/CO-UNAM del 18.01.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la delegación de la competencia para aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) de la Entidad, por el Director General de Administración, señala que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 25° de la Directiva N° 005-2021-EF/54.01 "DIRECTIVA PARA LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS", aprobada con Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.01, el CMN es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras (PMBSO), el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público u organización de la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos; asimismo, precisa que, el CMN coadyuva a la oportuna gestión de adquisiciones y administración de bienes, así como a la mejor toma de decisiones de los actores vinculados con el desarrollo de la PMBSO; a partir del CMN se formula el Plan Anual de Contrataciones (PAC); del mismo modo, menciona que, para iniciar el proceso de contratación de los bienes, servicios y obras previstos en el CMN, la Entidad del Sector Público u organización de la entidad debe contar con la aprobación del mismo; en consecuencia, estando a lo dispuesto en el numeral 24.2 del artículo 24° de la Directiva en mención, el CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad, o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del PIA; la citada aprobación se da mediante la suscripción del Anexo N° 04 de la Directiva; de acuerdo a la Directiva aludida es competencia del Titular de la Entidad aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades; pero de acuerdo al último extremo del artículo 78° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; de modo que, si procede la delegación de la competencia del Titular de la Entidad al Director General de Administración para que apruebe dicho CMN; por lo que, la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión favorable para que el Titular de la Entidad delegue la competencia de aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades (CMN) por el Director General de Administración.

Que, con Informe N° 021-2022-DIGA/CO/UNAM del 21.01.2022, el Director General de Administración realizada la revisión de los antecedentes sobre la Delegación de facultades a la Dirección General de Administración, para la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades 2022 - 2024 de la Universidad Nacional de Moquegua y contando con la opinión técnica y legal favorable, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora la emisión del correspondiente Acto Resolutivo.

Que, en Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de enero del 2022, por UNANIMIDAD se acordó: Delegar, facultades a la Dirección General de Administración, para la aprobación del Cuadro Multianual de Necesidades 2022 - 2024 de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR, facultades** a la Dirección General de Administración, para la aprobación del CUADRO MULTIANUAL DE NECESIDADES 2022 - 2024 de la Universidad Nacional de Moquegua.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
DIGA  
OTI

Arch. (2)  
LJCQ/Esp.

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**